

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 018
(de 18 de enero de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Hoja de Trámite 046-2021/HT/DAC/DNFD de 12 de junio de 2021, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos adjunta la Nota DNP-187-2021/EL, suscrita por la Sub-Directora Nacional de Protección al Consumidor (ACODECO) a través de la cual nos remite copia autenticada de la **denuncia anónima** contra Corporación Berlin Internacional, S.A. e Importadora Chen, S.A.

Que posteriormente, mediante Hoja de trámite 51-2021 de 22 de junio de 2021 Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos envía la denuncia suscrita por la señora **MONIQUE POLANCO F.** con cédula de identidad personal No. 8-854-572, contra las empresas arriba referidas. (foja 31)

Que la denunciante expresa que, en las provincias de Panamá, de Bocas del Toro y provincias centrales venden productos sin registro sanitario en forma ilegal, que pueden causar peligro para la salud de los humanos, y describe los locales comerciales donde venden medicinas no legales, y las empresas distribuidoras de esos productos: **Corporación Berlin Intenacional, S.A.**, ubicada en el sector de las Mañanitas e **Importadora Chen, S.A.**, ubicada en el Centro Comercial el Faro; y aporta catálogo de productos de las referidas empresas

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 84 estipula, que la autoridad ante quien se presenta una denuncia, deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla.

Que, en lo que respecta a la competencia de que trata el referido artículo 84 de la precitada Ley, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 1 de 2001, la autoridad de salud es la rectora de todo lo concerniente a la salud de la población, la encargada de la expedición del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de medicamentos, para lo cual se crea la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas con todas las atribuciones que la precitada Ley y su reglamentación le asignen, por lo que le corresponde a esta Dirección, conocer la presente denuncia y darle el trámite consecuente.

Que, en virtud de lo anterior, lo procedente es admitir la denuncia presentada por la señora **MONIQUE POLANCO F.**, e iniciar una investigación preliminar, sobre los hechos expuestos, a fin de determinar la ocurrencia de las conductas descritas por el denunciante,

Que el artículo 86 de la precitada Ley 38 de 2000 establece que una vez acogida la denuncia, la autoridad deberá iniciar una investigación sobre los hechos y las causas que la motivaron, para lo cual emitirá una resolución ordenándola. En esta resolución que es de mero obediencia, se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deben realizarse y practicarse, por lo que resulta necesario verificar la veracidad del contenido de la denuncia antes señalada y realizar las diligencias que se estimen pertinentes para esclarecer los hechos.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger la denuncia presentada por la señora **MONIQUE POLANCO F.**, contra las empresas **Corporación Berlin Internacional, S.A.** e **Importadora Chen, S.A.**

(Página 2 de la Resolución No. 018 de 18 de enero de 2022)

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, iniciar las investigaciones sobre los hechos.

TERCERO: Adoptar todas las medidas que conforme a la Ley resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

CUARTO: Hacerse de conocimiento a la denunciante copia de esta Resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

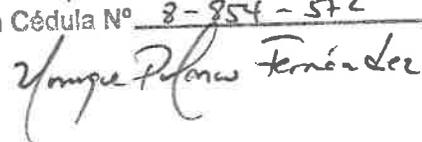
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

CÚMPLASE.


 MGTRA. ELVIA C. LAU
 DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



ECL/Js/m
Exp. 862-21

En la Ciudad de Panamá
 a las 10:20 de la mañana
 del día 27 de enero
 de 2022 se notifico al Sr (a) Monique Polanco
 con Cédula N° 8-854-572


**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

EDICTO No. 02-22

La suscrita Secretaria Ad-hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 018 de 18 de enero de 2022**, en atención a la denuncia presentada por la señora MONIQUE POLANCO, que dicha Resolución en su parte resolutive dispone lo siguiente:

**“REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**RESOLUCIÓN No. 018
(de 18 de enero de 2022)**

**LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,**

...

RESUELVE:

PRIMERO: *Acoger* la denuncia presentada por la señora MONIQUE POLANCO F., contra las empresas Corporación Berlin Internacional, S.A. e Importadora Chen, S.A.

SEGUNDO: *Ordenar* al Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, iniciar las investigaciones sobre los hechos.

TERCERO: *Adoptar* todas las medidas que conforme a la Ley resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

CUARTO: *Hacerse de conocimiento* a la denunciante copia de esta resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000

CÚMPLASE.

**MGTRA. ELVIA C. LAU
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS”
(original firmado)**

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 11:20, del día de hoy veintisiete de enero de 2022.

Se desfija el presente Edicto, hoy 28 de Enero de 2022, siendo las 1:20pm

Fundamento de Derecho: Artículo 90 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Munchu Chung
**MUNCHU CHUNG
Secretaria Ad-Hoc.**

